

AVISO

Por la presente, **SE INFORMA:**

Que todas las fincas de secano (excepto las que están excluidas legalmente) están sujetas a la Ley Agraria de Castilla y León (Ley 1/2014, de 19 de marzo), y que estas fincas solo pueden ser aprovechadas por los ganaderos que hayan firmado el Contrato de Arrendamiento que la Junta Agraria Local realiza cada año, no pudiendo salir a dichas fincas los ganaderos no adjudicatarios.

La Junta Agraria Local es la titular y arrendataria de los pastos de la Localidad en fincas de secano, no siendo los titulares de las fincas (incluidos los ganaderos) quienes puedan arrendar, ni los ganaderos no arrendatarios entrar en sus propias fincas, a no ser que estas hayan sido rebajadas de pastos por parte del Servicio Territorial de Agricultura de Zamora.

Hasta la fecha, NINGÚN GANADERO HA FIRMADO ADJUDICACIÓN DE PASTOS PARA EL AÑO 20__ EN ESTA LOCALIDAD, por lo que ninguno puede salir a Pastar con su ganado, ni con autorización de los titulares y ni siquiera a sus propias fincas.

Por tanto, esta Junta Agraria Local INFORMA A LOS CULTIVADORES QUE NINGÚN GANADERO ESTÁ AUTORIZADO POR ESTA JUNTA AGRARIA LOCAL PARA SALIR AL PASTO. Ello implica que cada cultivador pueda demandar judicialmente al ganadero que vea pastando en las parcelas que cultiva. Además, esta Junta Agraria tramitará cuantos expedientes administrativos se le presenten con justificación de denuncia ante Guardia Civil o Seprona.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

EL PRESIDENTE DE LA.
JUNTA AGRARIA LOCAL

Fdo.: _____